ACUERDO DE CONCEJO Nº 113-2022-CM-MPC

Calca, 17 de junio de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 11 de fecha 03 de junio de 2022, en la estación de Orden del día en referencia a la suscripción de Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pisac y la Municipalidad Provincial de Calca, para el cofinanciamiento del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO RECREACIONAL EN EL CENTRO CÍVICO DEL CENTRO POBLADO DE PISAC DEL DISTRITO DE PISAC – PROVINCIA DE CALCA- DEPARTAMENTO DE CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° numeral 22) de la pre citada Ley, sobre atribuciones del Concejo Municipal, señala: Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización;

Que, igualmente la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPITULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPITULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las Normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), Art. 39 Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Artículo 41.- ACUERDOS. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 87 .1) del Art. 87° del TUO de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativa General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, a su vez el mismo cuerpo normativo en su Art. 88° prescribe que 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades en su CAPITULO I EL CONCEJO MUNICIPAL: Artículo 9° ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, corresponde al concejo municipal: entre otros (...) numeral 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, mediante Oficio N° 116-2022-A-MDP/C con Registro N° 2839 de fecha 28 de marzo del 2022 el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pisac Abog. Federico Arturo Zamalloa Castro, remite la propuesta de Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Transferencia Financiera de Recursos Públicos, para el Cofinanciamiento de la Ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO RECREACIONAL EN EL CENTRO CIVICO DEL CENTRO POBLADO DE PISAC DEL DISTRITO DE PISAC - PROVINCIA CALCA - CUSCO"
el cual tendrá como objetivo modificar la CLAUSULA QUINTA del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito en fecha 05 de abril del 2021, el cual cuenta con el Acuerdo de Concejo N° 014-2022-MDP de fecha 03.03.22, por el que se autoriza a la autoridad distrital la suscripción de la Adenda;

Que, con Informe N° 065-2022-MPC/GIDU/SPH de fecha 04 de abril del 2022, emitido por el Especialista de la Oficina de Estudios y Proyectos, Ing. Saúl Pantia Huamán, emite Opinión Técnica con relación a la propuesta de Suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Municipalidad Distrital de Pisac, para la Ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO RECREACIONAL EN EL CENTRO CÍVICO DEL CENTRO POBLADO DE PISAC DEL DISTRITO DE PISAC - PROVINCIA CALCA - CUSCO" con CUI: 2488232, sobre el cual manifiesta que con fecha 05 de abril del 2021 se suscribió el Convenio Específico con la Municipalidad Distrital de Pisac, en el cual se estableció los montos de transferencia para el cofinanciamiento del proyecto de inversión, (2021- S/. 700,000.00 y el 2022 - S/. 300,000.00), sin embargo, mediante Oficio N° 116-2022-MDP/C de fecha 28.03.22, la Municipalidad Distrital de Pisac remite una propuesta de Adenda para la Modificación y Ampliación de la Cláusula Quinta, a efecto de que se considere en la segunda partida de la transferencia el monto de S/. 600,000.0, lo que haría un aporte total de cofinanciamiento de S/. 1'300,000.00, por lo que, no estando previsto en el Convenio, solicita requerir Opinión de Disponibilidad Presupuestal;

Que, con Informe N° 0629-2022-MPC/GIDU-PDTC de fecha 04 de abril del 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Ing. Paolo Dennis Torres Cabezas, remite la Opinión Técnica, indicando que ha recepcionado el Informe de la Oficina de Estudios y Proyectos, por el que se solicita Disponibilidad Presupuestal previo a la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Municipalidad Distrital de Pisac, para la ejecución del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO RECREACIONAL EN EL CENTRO CÍVICO DEL CENTRO POBLADO DE PISAC DEL DISTRITO DE PISAC - PROVINCIA CALCA - CUSCO" con CUI: 2488232, lo que cumple con elevar para su derivación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Informe N° 0256-OFIC./PLAN.PPTO.MPC/YAVT/2022 de fecha 08.06.2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto CPC. Yhonatan Adolfo Vera Talavera, manifiesta que en atención a que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano mediante Informe N° 0629-2022-MPC/GIDU-PDTC, solicita opinión técnica de disponibilidad presupuestal para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el cofinanciamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO RECREACIONAL EN EL CENTRO CÍVICO DEL CENTRO POBLADO DE PISAC DEL DISTRITO DE PISAC PROVINCIA CALCA - CUSCO" con CUI: 2488232, su jefatura opina favorablemente para OTORGAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/. 300,000.00 soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Canon y Sobre Canon;

Que, de lo descrito en cada uno de los Informes Técnicos se advierte que previo a la suscripción de la propuesta de la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el cofinanciamiento del PIP «MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO RECREACIONAL EN EL CENTRO CÍVICO DEL CENTRO POBLADO DE PISAC DEL DISTRITO DE PISAC - PROVINCIA CALCA - CUSCO" con CUI: 2488232, suscrito en fecha 05 de abril del 2021, se requiere contar con Disponibilidad Presupuestal, el cual ha sido otorgado únicamente el Presupuesto ascendente a S/. 300,000.00 mil soles, que correspondería al aporte establecido en el Convenio indicado líneas arriba, NO CONTANDOSE CON MAYOR PRESUPUESTO QUE PERMITA AMPLIAR y/o MODIFICAR la Cláusula Quinta, para formalizar la Adenda propuesta por la autoridad distrital, lo que conlleva a ratificar únicamente los compromisos asumidos inicialmente en el Convenio suscrito en fecha 05.04.2021;

Que, con Informe Legal N° 380-2022-OAJ-MPC/ZLLD, de fecha 09 de junio de 2022, de la abogada Zoraida Llerena Delgado, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC, en referencia a la suscripción de adenda N° 01 al convenio de cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Municipalidad Distrital de Pisac, quien luego de la evaluación correspondiente concluye: por la RATIFICACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISAC, suscrito en fecha 05 de abril del año 2021, quedando inalterables las cláusulas establecidas en su contenido. DESESTIMAR la Propuesta de la Adenda N° 01 autorizada mediante Acuerdo de Concejo N° 014-2022-MPD de fecha 03.03.22 aprobada

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 11 de fecha 03 de junio de 2022, en la estación de Orden del día en referencia a la propuesta de suscripción de Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad

Distrital de Pisac y la Municipalidad Provincial de Calca, para el cofinanciamiento del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO RECREACIONAL EN EL CENTRO CÍVICO DEL CENTRO POBLADO DE PISAC DEL DISTRITO DE PISAC – PROVINCIA DE CALCA- DEPARTAMENTO DE CUSCO, al respecto conforme a la evaluación legal se tiene que; se ratifica el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISAC, suscrito en fecha 05 de abril del año 2021, quedando inalterables las cláusulas establecidas en su contenido. DESESTIMAR la Propuesta de la Adenda N° 01 autorizada mediante Acuerdo de Concejo N° 014-2022-MPD de fecha 03.03.22 aprobada, por cuyo motivo se otorga una disponibilidad presupuestal de S/. 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 soles), expediente que se puso a consideración del pleno del concejo el mismo que luego del arduo debate y la deliberación correspondiente es aprobado por mayoría

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la provincia de Calca, por mayoría y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR, DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISAC, suscrito en fecha 05 de abril del año 2021, quedando inalterables las cláusulas establecidas en su contenido. **DESESTIMAR** la Propuesta de la Adenda N° 01 autorizada mediante Acuerdo de Concejo N° 014-2022-MPD de fecha 03.03.22 aprobada.

ARTÍCULO SEGUNDO.– SE DISPONGA, la Transferencia Financiera por el monto de S/. 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 Soles), conforme a la firma del convenio ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISAC, suscrito en fecha 05 de abril del año 2021,

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, el cumplimiento del presenté acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de ley, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
-OGA
- Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano
-Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Regidores
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.

AKCC/azs.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778